



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 185 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2011

VISTO: El Oficio N° 339-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 221664-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, el Informe N° 059-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, el Informe N° 058-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, el Informe N° 053-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, el Informe N° 051-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI y demás documentos adjuntos en cuarenta y seis (46) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes Nos. 051-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, 053-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, 058-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI y 059-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, informa sobre los actos irregulares cometidos por el servidor Edgar Parejas Mora con la página web del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/PPA-PPRA, emitido por la Procuradora Pública Regional Adjunta, ha revisado y evaluado la documentación presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, concluyendo que el servidor Edgar Parejas Mora habría actuado dolosamente al ingresar indebidamente en la base de datos, sistema, red o programas del Gobierno Regional Huancavelica, con el fin de destruirlo, por lo que habría incurrido en la comisión del ilícito penal de Delito Informático Agravado, tipificado en el Artículo 207-B y 207-C, inciso 1) del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

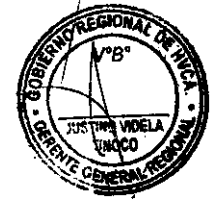
Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra **Edgar Parejas Mora** – Servidor Nombrado del Gobierno Regional Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/PPA-PPRA, Informes Nos. 051-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, 053-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, 058-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, 059-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI y demás antecedentes, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 185 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2011

cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

